



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01210684- -NEU-PERJUR#SGOB - OTORGA AUTORIZACIÓN ESTATAL
"FUNDACIÓN PILARES DE AÑELO"-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01210684- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada "Fundación Pilares de Añelo", solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública número doscientos ochenta y cinco (285), el día nueve de marzo del año 2022, en la ciudad de Centenario, fijando su domicilio social en la localidad de Añelo, Provincia del Neuquén, y tendrá por objeto: "1- Brindar servicios de educación formal en niveles primario, secundario, terciario y técnico, como también de formación y capacitación profesional, propiciando la creación y gestión de centros educativos, de acuerdo a los lineamientos y legislación educativa vigente; 2- Promover campañas de prevención y actividades de asistencia en el campo de la salud social, en temas relacionados con adicciones, consumos problemáticos, alcoholismo, etc.; 3- Planificar, desarrollar y ejecutar programas de capacitación ambiental; 4- Proyectar, ejecutar y construir obras filantrópicas que redunden en beneficio de la comunidad; 5- Realizar y promover por cuenta propia o en asociación con otras entidades públicas o privadas, proyectos de investigación, estudios técnicos, científicos, culturales, y sociales, como también la formulación, diseño y ejecución de diferentes planes, programas, proyectos y obras que tengan relación con los objetivos de la Fundación; 6- Gestionar, canalizar, ejecutar y administrar recursos, suscribiendo convenios con otras instituciones del sector público o privado, para el cumplimiento del objeto social; 7- Difundir y divulgar las actividades de la Fundación a través de publicaciones por medios impresos y virtuales; crear y sostener páginas web, revistas, semanarios, etc., a tales fines. La enumeración precedente no excluye el desarrollo de otras actividades que sean acordes al objeto fundacional. Todas las actividades se realizarán sin ánimo de lucro y con las autorizaciones de las autoridades competentes cuando las mismas así lo requieran";

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública número doscientos ochenta y cinco (285), no merece objeción alguna y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra la debida intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, y del Consejo Provincial de Educación, aconsejando hacer lugar a lo peticionado;

Que se cuenta con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que en consecuencia, deviene necesario dictar el pertinente acto administrativo, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “**FUNDACIÓN PILARES DE AÑELO**”, con domicilio legal en la localidad de Añelo, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número doscientos ochenta y cinco (285), y que obra incorporada a la presente norma como documento **IF-2022-01319862-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Fundación Pilares de Añelo” en el Registro Provincial de Fundaciones, a los efectos del Artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.